ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA – DIVISION TECNICA - DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTÍA, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través del presente documento se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación del objeto establecido.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, es un Establecimiento Público descentralizado del orden Municipal, cuya misión se encuentra encaminada a la ejecución de obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para invertir la contribución por Valorización en el Municipio de Sincelejo, es decir, funge como ente operador y ejecutor de programas y proyectos orientados hacia el desarrollo, no solo urbano sino también rural, tales como la valorización, planes parciales, unidades de adecuación urbanísticas, unidades de gestión que sean necesarios para el embellecimiento de la ciudad, y de la aplicación de todas las herramientas legales que la Ley 388 de 1997, otorga a todos los Entes Territoriales para su desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, FOMVAS posee, dentro de su inventario de bienes, un vehículo tipo camioneta, marca Ford, color gris, de placa AXM 493, que resulta ser indispensable para la movilización de los funcionarios encargados de desplazarse para inspeccionar el estado de las vías que se encuentren en construcción, rehabilitación y mantenimiento dentro de los proyectos que ejecuta o ha ejecutado la entidad; Asimismo, presta el servicio para el desplazamiento de la gerencia y demás funcionarios hacia los lugares donde deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, se estableció la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO A CARGO DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026", para que estos puedan movilizarse, realizando a través del personal a cargo por parte de la entidad, las inspecciones de las obras en construcción, rehabilitación, o mantenimiento, ubicadas en distintos sectores de la cabecera municipal de Sincelejo y sus corregimientos, por lo cual se hace necesario adelantar la invitación correspondiente para que concurran los proponentes idóneos que coadyuven con la administración al fin correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

A) OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO A CARGO DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

B) IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500: Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina	15101506

Para los efectos de satisfacer la necesidad definida en el presente estudio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso, la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

FICHA TÉCNICA

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO		Combustible
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO		Gasolina Corriente
SEGMENTO		15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA		15100000 Combustibles
CLASE		15101500: Petróleo y Destilados
PRODUCTO Y CODIGO UNSPSC		Gasolina 15101506
UNIDAD DE MEDIDA		Galón
CALIDAD MÍNIMA		El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.
DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO Y PATRONES DE DESEMPEÑO		AZUFRE TOTAL: 0.10 NUMERO OCTANO: 82 – 84 PRESENTACION: 1 gl SERVICIO API: 58 USO: Usado en motores de combustión interna de baja relación de compresión

C) IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección, corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 PRODUCTO DEL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en las siguientes necesidades:

Como quiera que se trata de un contrato de suministro, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE - Combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103

El combustible objeto del presente proceso contractual debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La gasolina corriente debe estar mezclada con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar y cumplir las siguientes condiciones:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento, en el casco urbano del Municipio de Sincelejo, al momento del cierre del proceso de selección.
- La estación de servicio debe contar por lo menos Dos (2) surtidores electrónicos.
- Un administrador.
- Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- La EDS ofrecida debe estar habilitada en el SICOM
- Certificado de Conformidad donde se acredite que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedido por la autoridad competente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por los Decretos 1471 de 2014 y 1073 de 2015.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe Cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible, daños de surtidores, contaminación, etc.

2.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.

4.- Cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables si es el caso.

5.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.

6.- Ofrecer y cumplir con la medida exacta establecida para cada galón de gasolina

Para el cumplimiento de los anteriores requisitos, el proponente **debe anexar a su oferta** un documento firmado por su representante legal, donde relacione la EDS que oferta y manifieste que cumple con los requisitos exigidos anteriormente.

3.2EXPERIENCIA:

Desde el punto de vista de la experiencia el proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o ítems sean igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc.) Necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los Salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo.

Criterio diferencial para MiPymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de MiPyme se acreditará de la siguiente manera:

En caso de ser el oferente una MIPYME domiciliada en Sincelejo, podrá acreditar experiencia en valor mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificados o facturas expedidas por entidades públicas y/o privadas, siguiendo las reglas y montos establecidas en el presente numeral.

Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación De Experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA: En caso de que el proponente pretenda hacer valer como experiencia para el presente proceso, un contrato firmado con el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS no es obligatorio que anexe los documentos previamente mencionados, **pero si debe enunciar el o los contratos que avalen su oferta** y la Entidad verificará la información. Lo anterior, según lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,oo)

b) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para los Municipios de libertad vigilada, como es el caso de Sincelejo (Resolución 181254 de 2012), MinMinas fija y publica mensualmente los precios de referencia de ingreso al productor para los diferentes

tipos de combustible. A modo de ejemplo, la siguiente tabla, publicada por MinMinas en su plataforma SICOM, contiene la mas reciente estructura de precios de referencia de la gasolina motor (corriente) para el Municipio de Sincelejo (febrebro de 2026):

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]	
FEBRERO DE 2026	
CIUDAD	**SINCELEJO**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	**10.514,70**
IMPUESTO NACIONAL	721,14
IVA	465,69
IMPUESTO AL CARBONO	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	92,11
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	18,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**12.010,96**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**14.277,55**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	57,11
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	293,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**15.783,34**

*Fuente: https://www.upme.gov.co/simec/hidrocarburos/combustibles-liquidos/estructura-de-precio-de-los-combustibles-en-las-principales-ciudades/

En conclusion, el precio al consumisdor de la gasolina se construye a partir del ingreso al productor, los impuestos y los margenes de comercializacion junto con los gastos propios de la distribución.

Valores de referencia para el Municipio de Sincelejo durante el mes de Febrero de 2026:

De acuerdo a lo consultado por el Fondo Rotatorio Municipal de Valorizacion de Sincelejo – FOMVAS en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles - SICOM - del Ministerio de Minas y Energía, el valor promedio de la Gasolina Motor Corriente para la ciudad de Sincelejo durante el mes de **febrero de 2026, es de $15.743**,oo según se puede observar en la siguiente tabla:



*Fuente: https://www.sicom.gov.co
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

De acuerdo a la anterior consulta, se tomará el valor promedio establecido por MinMinas para el mes de febrero de 2026 en el Municipio de Sincelejo, como precio de referencia del galon de gasolina corriente para el presente proceso de selección.

Adicionalmente, es necesario aumentar los costos asociados a la contratación Estatal, especialmente los tributos territoriales, a saber:

TRIBUTO	%
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION - IMDER	2,0%
ESTAMPILLA PRO -ADULTO MAYOR	3,0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE	1,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
TOTAL	**12,5%**

Analisis del Valor Estimado:

Para obtener el precio estimado unitario del presente proceso contractual, se tomará el valor de refenrecia mas reciente publicado por MinMinas, a través del SICOM, para el mes de febrero de 2026 en el Municipio de Sincelejo, adicionándole el porcentaje correspondiente a los tributos territoriales aplicables al presente proceso (12,5%).

A modo de ejemplo, el precio del galón de gasolina corriente para el presente proceso, tomando como base el mes de febrero de 2026 se calculará de la siguiente forma:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS Y EROGACIONES
Gasolina Corriente	Galón	1	$ 17.710 (*)

* $15.743 + ($15.743 x 12,5%)

Modificacion al Precio del Combustible:
El precio unitario de la propuesta por galón de combustible liquido (gasolina corriente) será ajustado durante la vigencia del contrato, unicamente en atencion a las alzas o reducciones que estipule el gobierno nacional a traves del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del articulo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el articulo 1 del Decreto 1617 de 2013, teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.

c) PLAZO: El plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, el pago será por actas parciales de entrega, previo recibo a satisfacción de los servicios contratados.

V. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el objeto del contrato, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar requieren el suministro de combustible por parte de personal capacitado, idóneo y con experiencia. Debido a lo antes planteado, la Entidad no considera conveniente u oportuno incorporar al presente proceso la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, relacionado con la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que esto pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del futuro contrato y la concurrencia de proponentes toda vez que el personal requerido se encuentra contratado y capacitado con suficiente antelación.

VI. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESTIPULADOS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, el oferente debe aportar certificado y/o permiso expedido por autoridad competente en materia ambiental, donde conste que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier eventualidad que se presente.

VII. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es de precisar, que en atención al concepto C- 105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no hay concurrencia entre las

modalidades de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretenda contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, Fomvas utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Asimismo, por tratarse de un proceso de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, Fomvas tendrá como primer criterio de selección el menor precio ofrecido por galón, en atención a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

VIII DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP N° 27 de 13 de febrero de 2026.

XI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del FOMVAS, una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nº 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **B) PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **C)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE,** Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, los oferentes **deben anexar a su oferta** la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), expedida a la Estación de Servicio ofrecida para el suministro de Combustible, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015

Para constancia, se firma durante el mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN PEREIRA LOZANO
Profesional especializado, División Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó componente jurídico	Ivonne González Miserque	Asesora de contratación	